



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 012-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero de 2018

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 074-2017/MVES, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Memorando N° 121-2018-GM/MVES, de fecha 01 de febrero de 2018 de la Gerencia Municipal y, el Informe N° 035-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 02 de febrero de 2018 de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, en el artículo 40.2 de la Directiva antes mencionada se señala lo siguiente: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, Según ACUERDO DE CONSEJO N° 074-2017/MVES, en su Artículo Primero se Otorga Al Gerente Municipal, SR. HINOJOSA ALARCÓN EDGAR JESÚS, las facultades específicas para que pueda suscribir a sola firma los contratos de compraventa, las cuales adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y ratificación con la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 012-2018-OGA/MVES

finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como sus correspondiente minutas, escrituras públicas y todo tipo de documento e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar estas transferencias dentro del marco de la Ley N° 26652;

Que, mediante Memorando N° 121-2018-GM/MVES, de fecha 01 de febrero de 2018 de la Gerencia Municipal solicita un fondo en efectivo ascendente a **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos a fin de suscribir los contratos de compraventa, cesión de posesión contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca, así como las clausulas adicionales, con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como sus correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar estas transferencias dentro del marco de la Ley N° 26652;

Que, con Informe N° 035-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 02 de febrero del 2018, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)** y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica Detallada	: 2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales
Total	: S/ 1,000.00	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de **"ENCARGO"** por el monto de **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre del **SR. HINOJOSA ALARCÓN EDGAR JESÚS**, Gerente Municipal, para cubrir los gastos a fin de suscribir los contratos de compraventa, cesión de posesión contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca, así como las clausulas adicionales, con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como sus correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar estas transferencias dentro del marco de la Ley N° 26652; asimismo, se deberá **considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso** y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, al **SR. HINOJOSA ALARCÓN EDGAR JESÚS**.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZAÑABRIA LIMACO
GERENTE